



Provincia de Santa Fe  
Caja de Asistencia Social-Lotería

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

26 MAR 2021

**RESOLUCION DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVA N° 108**

**VISTO:**

El expediente N° 00302- 018 6110-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fijar nuevos montos de ventas mensuales que conformen las escalas aplicables para la determinación y liquidación de comisiones adicionales a los que hace referencia la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva 082/20;

Que la cuantificación realizada se fundamenta en premisas básicas establecidas en aspectos considerados en la RVE 010/20 y RVE 082/20 a fin de mantener el concepto que dichas comisiones implican como así también la sustentabilidad de los recursos de Lotería de Santa Fe;

Que en tal sentido se requiere utilizar un criterio de actualización mediante la aplicación de variables económicas actuales tal como se aplicó a partir de los mencionados actos administrativos;

Que amén de lo precedentemente señalado se estima pertinente tomar un plazo prudencial a fin de evaluar la evolución del sistema de comisiones parte integrante del todo que significa la política comercial del organismo en materia de explotación y administración de juegos;

Que han intervenido las Direcciones Generales Económico Financiera y de Juegos de Azar en el ámbito de su competencia;

Que ha emitido opinión la Dirección General de Asesoría Jurídica, sin formular observaciones al presente trámite;

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las facultades del Vicepresidente Ejecutivo conferidas por el Art. 17° del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1° de Marzo de 2021.



Provincia de Santa Fe  
Caja de Asistencia Social-Lotería

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualizar los importes establecidos para liquidar en concepto de Comisiones Adicionales por Punto de Venta fijados en la Resolución N°082/20, a partir del día 01 de Marzo de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

1) Ventas mayores a \$ 257.400 mensuales	0,50 %
2) Ventas mayores a \$ 349.800 mensuales	1,00 %
3) Ventas mayores a \$ 477.700 mensuales	1,50 %
4) Ventas mayores a \$ 635.700 mensuales	2,00 %
5) Ventas mayores a \$ 842.400 mensuales	2,50%

**ARTÍCULO 2°.** - Déjese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente en lo relativo a la fijación de las escalas que se establecen en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C. P.N. RODOLFO E. CATTANEO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA